Cambios en la División del Distrito Federal

Nota Importante

En la transcripción de los documentos se respetó la redacción y puntuación del original (letra cursiva).

	CAMBIOS EN LA DI	VISION DEL DISTRITO FEDI	ERAL
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
6 de agosto de 1824.	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del estado libre, independiente y soberano de México (artículo 36).	Loop le gue se eres el Distrite de Mévice gue	36 El territorio del Estado se divide en ocho distritos que son: I
			IV México, que comprende los partidos de Coatepec, Chalco, Coyoacán, Cuautitlán, Ecatepec, Mexicalcingo, México, Tacuba, Teotihuacán, Texcoco, Xochimilco y Zumpango.
4 de octubre de 1824.	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 5o.).	Se determina la división territorial del país. El territorio actual del Distrito Federal se halla comprendido dentro del Distrito de México, perteneciente al estado del mismo nombre. 5o.:el Estado de Chiapas, el de México	No se consigna la división territorial interna.
18 de noviembre de 1824.	Decreto del gobierno federal. Se erige el Distrito Federal (artículos 1 y 2).	El citado decreto marca el nacimiento —con esa calidad— del Distrito Federal. Pero el territorio que aquí se le concede (único propiamente demarcado hasta 1898) sólo correspondía a una pequeña parte de la zona de influencia más inmediata de la Ciudad de México. Fue más bien el señalado como Distrito de México el que empezó a identificarse con la idea del Distrito Federal, y el que finalmente se constituiría en su territorio.	Se señala á México con el distrito que se expresa para la residencia de los supremos poderes de la federacion. 1. El lugar que servirá de residencia á los supremos poderes de la federacion, conforme á la facultad 28 del artículo 50 de la constitucion será la ciudad de México. 2. Su distrito será el comprendido en un círculo cuyo centro sea la plaza mayor de esta ciudad y su radio de dos leguas.

	CAMBIOS EN LA DIVISION DEL DISTRITO FEDERAL			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
9 de febrero de 1825.	Decreto No. 36. (artículos 1o. al 6o.).	Se determinan las bases para la formación de ayuntamientos en el Estado de México.	(Ver nota No. 4).	
		Art. 10. No podrá haber ayuntamiento sino en los pueblos que por sí ó su comarca lleguen á cuatro mil almas. Art. 20. Los pueblos de un mismo partido que no tuvieren este número, se reunirán entre sí hasta completarlo para formar el ayuntamiento. Art. 30. El ayuntamiento que se formare por esta reunion de pueblos, se situará en el lugar mas conveniente á juicio del prefecto. Art. 40. Los pueblos que no tengan el número prefijado en esta ley, y que á juicio del prefecto no convenga se reunan á otros para completarlo, se agregarán al ayuntamiento mas inmediato. Art. 50. Los prefectos procederán al establecimiento de los ayuntamientos con arreglo á los artículos precedentes, formando sobre cada uno de ellos espediente instructivo, y ausiliándose para graduar la poblacion con los padrones de las parroquias. Art. 60. En las cabeceras de partido deberá haber ayuntamiento sea cual fuere su poblacion. En vigor a partir del 10. de enero de 1826 referido en la Memoria de Gobierno del Estado de México del mismo año.		
8 de abril de 1825.	Decreto No. 41. (artículo 2o.)	■ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Art. 20 En el distrito de México se formará un partido de los de Coyoacán, Mexicalcingo y Xochimilco, que se denominará de San Agustín de las Cuevas, cuya cabecera se colocará en este pueblo.	
18 de julio de 1825.	Decreto No. 49.	El partido de Tacuba cambia su cabecera por la de Tlanepantla.	El Congreso constituyente de este Estado ha decretado lo siguiente: El pueblo de Tlanepantla será la cabecera del partido que antes se denominaba de Tacuba.	

	CAMBIOS EN LA D	IVISION DEL DISTRITO FEDI	ERAL
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
18 de abril de 1826.	Decreto del gobierno federal expedido en esta fecha.	Los pueblos cortados por la linea de demarcacion de que habla el artículo 20. de la ley del 18 de Noviembre de 1824, pertenecerán al Estado de México si la mayor parte de su actual población quedase fuera del círculo distitral.	
25 de noviembre de 1826.	Decreto No. 83.	El pueblo de Santa Fe se agrega al partido de San Agustín de las Cuevas.	El Congreso constituyente de este Estado ha decretado lo siguiente: El pueblo de Santa Fé se agregará al partido de San Agustín de las Cuevas.
4 de enero de 1827	Decreto No. 84. (artículo 1o.).	Art. 1o. Para el día 1o. de Febrero, estarán en la ciudad de Texcoco, que se designa para residencia de los supremos poderes del Estado, Se instalan en Texcoco los poderes del estado y la ciudad de México se convierte en capital federal exclusivamante.	
14 de febrero de 1827.	Constitución Política del Estado de México (artículos 4o. y 5o.).		40. El territorio del Estado es el comprendido en los distritos de Acapulco, Cuernavaca, Huejutla, México, Tasco, Toluca, Tula y Tulancingo. 50. La ciudad de Texcoco es la cabecera del distrito de México, y la residencia de los supremos poderes del Estado.
18 de mayo de 1827.	Circular No. 72 del Congreso del Estado de México (proposición 1a.)	San Agustín de las Cuevas se convierte en sede de los poderes del estado.	lo Los supremos poderes del estado se transladarán provisionalmente al pueblo de S. Agustín de las Cuevas, el dia 15 de junio del corriente año.
25 de septiembre de 1827.	Decreto No. 68	Se concede a San Agustín de las Cuevas el título de ciudad, cambiando su nombre al de Tlalpam, lo que afecta al nombre de su jurisdicción territorial.	
16 de mayo d e 1828.	Decreto No. 102	Cambia la residencia del ayuntamiento de la municipalidad de Santa Fe.	Restitúyase la residencia del ayuntamiento de la municipalidad de Santa Fè de los altos de Tacubaya, situada actualmente en Cuajimalpa, al pueblo de aquel nombre
5 de julio de 1830.	Decreto No. 126.	Tlálpam deja de ser capital del Estado de México. Art. 10. El Congreso constitucional se instalará el 15 de Agosto en la ciudad de Toluca	

	CAMBIOS EN LA DIVISION DEL DISTRITO FEDERAL			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
20 de mayo de 1833.	Decreto No. 309 (artículo 1o.).	partido de Chalco, la mayor parte del territorio	Art. 1o. La prefectura de México se dividirá en dos distritos, uno llamado del Este de México y el otro del Oeste. El primero se compondrá de los partidos de Texcoco, Chalco y Teotihuacan, y el segundo de Tlanepantla, Tlalpam, Zumpango y Cuautitlán; siendo las cabeceras de prefectura Texcoco del primero y Tlanepantla del otro.	
30 de diciembre de 1836.	Ley de división del territorio Mexicano en departamentos (artículos 1 y 2).	Al adoptarse el sistema centralista de gobierno el Distrito Federal desaparece como tal y la demarcación del círculo de las dos leguas de radio deja de ser reconocida. 1 El territorio Mexicano se divide en tantos Departamentos cuántos eran los Estados, con las variaciones siguientes 2la capital del Departamento de México es la ciudad de este nombre.	No se consigna la división territorial interna.	
20 de febrero de 1837.	Providencia del ministerio del interior.	Se reincorpora el Distrito de México al departamento del mismo nombre. Excelentísimo. Señor. —Deseando el Excelentísimo Señor presidente interino, que cuanto antes se verifique la incorporacion del Distrito de esta capital al Departamento de México me manda prevenir á V. E que puede desde luego disponer su traslacion, quedando por el mismo hecho efectuada la incorporacion de esta capital y su Distrito al Departamento		
23 de diciembre de 1837.	Decreto No. 4 (artículos 1o., 3o. y 5o.).	El Departamento de México reincorpora el territorio del Distrito Federal y nuevamente erige a la Ciudad de México como su capital. De este modo la Ciudad de México cumple la triple función de capital de la república, capital del Departamento de México y cabecera del Distrito de México.	lo El Departamento de México se forma del antiguo Estado del mismo nombre, del estinguido distrito federal, y del que era territorio de Tlaxcala.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL DISTRITO FEDERAL			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
13 de junio de 1843.	Bases de Organización Política de la República Mexicana (artículos 3 y 4).	territorio del actual Distrito Federal continúa comprendido aproximadamente por el Distrito	3. El número de los Departamentos y sus límites se arreglarán definitivamente por una ley, continuando por ahora como existen 4. El territorio de la República se dividirá en Departamentos, y éstos en Distritos, Partidos y Municipalidades
22 de agosto de 1846.	Decreto del gobierno nacional (artículo 1).	Se declara vigente la Constitución de 1824. El Distrito Federal recupera su vigencia y la Ciudad de México queda separada del distrito de su nombre. 1. Mientras se publica la nueva Constitucion, regirá la de 1824	
29 de agosto de 1846.	Decreto No. 1 (artículo 1o.)	El Estado de México regresa a su extensión anterior, sin el territorio del Distrito Federal pero manteniendo el del Distrito de México. 1o Se declaran vigentes en el Estado de México la antigua constitucion del mismo, y su ley orgánica	
10 de febrero de 1847.	Decreto No. 26 (artículo único).	Se agrega el pueblo de Topilejo a la municipalidad de Tlalpan.	Artículo único. El pueblo de Topilejo, del partido de Tlalpam, se agrega á la municipalidad de la ciudad del mismo nombre.
7 de abril de 1847.	Decreto No. 39 (artículo 1o.).	Se erige la municipalidad de San Pedro Actopan.	Art. 1o. Se erigen en municipalidad los pueblos de San Pedro Actopan, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuautenco, San Pablo Ostotepec y San Lorenzo Tlacoyucan, del partido de Tlalpam, siendo su cabecera el primero.
21 de mayo de 1847.	Decreto presidencial. Acta de Reformas Constitucionales (artículo 6).	Así, se reconoce la existencia formal del Distrito Federal. La única delimitación territorial es la original de las dos leguas de radio. 6. Son Estados de la Federacion los que se expresaron en la Constitucion federal Mientras la ciudad de México sea Distrito Federal, tendrá voto en la eleccion del presidente, y nombrará dos senadores.	No consigna la división territorial interna.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL DISTRITO FEDERAL			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
11 de octubre de 1848.	Decreto No. 93 (artículo único).	El pueblo de San Salvador Cuautenco pasa de la municipalidad de San Pedro Actopam a la de Xochimilco.	Artículo único. El Pueblo de San Salvador Cuautenco, que por decreto de 7 de Abril de 1847 formó parte de la municipalidad de San Pedro Actopam, se separa de ésta, agregándose á la de Xochimilco.
16 de octubre de 1848.	Decreto No. 103 (artículo único).	El pueblo de Tláhuac deja de ser cabecera de la municipalidad de este nombre, pasando a serlo el pueblo de San Francisco Tlaltenco.	Artículo único. Deja de ser cabecera de la municipalidad de Tlahuac el pueblo de este nombre, y pasa á serlo el de San Francisco Tlaltenco.
25 de mayo de 1849.	Decreto No. 15	El pueblo de Tláhuac vuelve a ser cabecera de la municipalidad de su nombre. Se deroga el decreto del 16 de octubre de 1848, por el que se érigió en cabecera de municipalidad el pueblo de Tlaltenco, y en consecuencia el pueblo de Tlahuac será la cabecera de la municipalidad.	No se consigna la división territorial interna.
19 de septiembre de 1850.	Decreto No. 78 (artículo único).		Artículo único. El pueblo nombrado Santa Cruz Acapiztla, se segrega de la municipalidad de Tulyahualco á que hoy está sujeto y se agrega á la de Xochimilco.
22 de abril de 1853.	Bases para la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución (sección tercera, artículo 3).	El Distrito Federal desaparece formalmente una vez más y su territorio queda considerado dentro del Departamento de México y del distrito del mismo nombre. 3. Los distritos y pueblos que se han separado de los Estados y departamentos á que pertenecen, y los que se hayan constituido bajo una nueva forma política, volverán a su antiguo sér y demarcacion	3 <u>3</u>

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL DISTRITO FEDERAL			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
16 de febrero de 1854.	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México (artículos 1 al 3).	Distrito de México es segregado del departamento al que pertenecía en su origen para ser considerado como una entidad diferente de los departamentos en que se dividía la república pero con una importancia equiparable a la de éstos. No podía llamarse	Art. 1. El Distrito de México se extenderá hasta las poblaciones que expresa este decreto, y á cuantas aldeas, fincas, ranchos, terrenos y demás puntos estén comprendidos en los límites, demarcaciones y pertenencias de las poblaciones mencionadas. Por el Norte próximamente, hasta el pueblo de San Cristóbal Ecatepec inclusive: Por el N. O. Tlanepantla: por el Poniente los Remedios, San Bartolo y Santa Fé: por el S. O. desde el límite oriental de Huisquilucan, Mixcoac, San Angel y Coyoacan: por el Sur Tlalpam: por el S. E. Tepepa, Xochimilco é Ixtapalapa: por el Oriente el Peñon Viejo, y entre este rumbo, el N. E. y N., hasta la medianía de las aguas del lago de Texcoco. 2. Se divide el Distrito en las prefecturas centrales é interiores correspondientes á los ocho cuarteles mayores que forman la municipalidad de México, segun su antigua demarcacion, y con la sola excepcion del pueblo de San Miguel Chapultepec, que está fuera de ella, en virtud del decreto de 8 de Abril de 1853; y en tres exteriores, á saber: la 1ª del Norte, cuya cabecera será Tlanepantla: la segunda del Occidente, cuya cabecera será Tlanepantla: la segunda del Occidente, cuya cabecera será Tlanepantla; hasta tocar con la San Cristóbal Ecatepec, el lago de Texcoco hasta los terrenos del Peñon Viejo exclusive, y comprenderá todas las demás poblaciones situadas entre estos puntos, hasta los términos de la municipalidad de México. La segunda tendrá por límite exterior Alzcapotzalco, los Remedios, San Bartolo, Santa Fé, Mixcoac, hasta tocar con los términos de la demarcacion de Coyoacan, cuyo camino hacia la
			continúa en la sig. pág.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL DISTRITO FEDERAL			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
16 de febrero de 1854.	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México (artículos 1 al 3).	Distrito de México es segregado del departamento al que pertenecía en su origen para ser considerado como una entidad diferente de los departamentos en que se dividía la república pero con una importancia equiparable a la de éstos. No podía llamarse Distrito Federal porque el gobierno era en ese	capital será su línea divisoria respecto de la tercera prefectura. Comprenderá todos los puntos intermedios entre los mencionados, hasta el pueblo de San Miguel Chapultepec inclusive. La tercera comprenderá toda la demarcacion de Coyoacan, las de Tlalpam, Tepepa, Xochimilco, sus ciénegas y lagunas, hasta el Peñon Viejo y sus pertenencias, y todos los terrenos y poblaciones desde esta línea hasta los límites de la municipalidad de México.
27 de marzo de 1854.		de las prefecturas que se encuentran en el	En virtud de lo dispuesto en el art. 50. de la ley de 16 de febrero último, quedan fijados los límites de las tres prefecturas que ella misma creó, de la manera siguiente: I. La del Norte (su cabecera Tlanepantla) II. La prefectura de Occidente (su cabecera Tacubaya) III. La prefectura del Sur (su cabecera Tlalpam)
22 de agosto de 1854.	Decreto del gobierno central (artículo 1).	Se erige en pueblo con el nombre de La Regeneración una congregación de familias localizada en el paraje llamado Cerro Gordo. Art. 1. La congregación de familias situada en el lugar conocido con el nombre de "Cerro Gordo" en el Distrito de Tlalpam, se erige en pueblo, que se denominará en lo sucesivo "La Regeneración"	
11 de diciembre de 1854.	Oficio de la secretaría de estado y despacho de gobernación.	Se amplían los límites del Distrito de México dados en el decreto anterior.	Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion Seccion 2ª Excelentísimo Señor Como de la conferencia tenida con Vuestra Excelencia, el señor Secretario de ese gobierno, el del Departamento de México, el ingeniero don
			continúa en la sig. pág.

	CAMBIOS EN LA DIVISION DEL DISTRITO FEDERAL			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
11 de diciembre de 1854.	Oficio de la secretaría de estado y despacho de gobernación.	Se amplían los límites del Distrito de México dados en el decreto anterior.	Ciriaco Iturribarría, nombrado por este ministerio para arreglar los límites del Distrito, resultara que lo más conveniente, así para el Departamento y el Distrito en lo general, como en particular para los pueblos, es, que los partidos de Tlanepantla y Tlálpam, tales como estaban antes de la espedicion de dicha ley, quede íntegros al Distrito de México, agregándose además en el de Tlanepantla la municipalidad completa de San Cristóbal Ecatepec, que pertenecia al Partido de Teotihuacan, y en el de Tlálpam la municipalidad completa de Tláhuac, que pertenece al de Chalco;Su Alteza Serenísima, el general presidente de la República, ha tenido á bien aprobar esta division, que pondrá término á las dudas que se han suscitado, por no saber los partidos á que algunos pueblos pertenecian, dispone que desde luego se levante el plano del Distrito, fijándose de una manera clara y precisa los límites de los partidos, para prevenir todas las diferencias que en adelante pudieran suscitarse	
13 de septiembre de 1855.	Estatuto Provisional para el gobierno interior del Estado de México (artículos 112 y 113).	Tlalpan es considerado como distrito integrante del Estado de México.	Art. 113. El territorio del Estado es el comprendido en los Distritos de Cuernavaca, Morelos, Huejutla, Sultepec, Texcoco, Tlanepantla, Tlalpan, Toluca, Tula, Tulancingo y Cuautitlán.	
25 de noviembre de 1855.	Orden del ministerio de gobernación.	Tlálpam es reincorporado al Distrito Federal. —El Excmo. Sr. presidente interino de la República, en vista de un ocurso presentado por los vecinos de Tlalpam, en que piden que dicho partido continúe unido al Distrito federal; y atendidas por S. E. las razones que exponen, haccontinúa en la sig. pág.	No consigna la división territorial interna.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL DISTRITO FEDERAL			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
25 de noviembre de 1855.	Orden del ministerio de gobernación.	Tlálpam es reincorporado al Distrito Federal. tenido á bien ordenar: que estando de acuerdo con la peticion indicada, lo ponga en conocimiento de V. E., añadiéndole que esta suprema disposicion debe regir hasta que la representacion nacional decrete una nueva division en el Territorio.	
5 de febrero de 1857.	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.(artículos 43 y 46).	menciona al Distrito Federal sino a un Estado	ereccion solo tendrá efecto cuando los Supremos Poderes
6 de mayo de 1861.	Decreto del gobierno División Política del Distrito Federal (artículos 1 y 4).	Constituye la primera subdivisión territorial dada al Distrito Federal en calidad de tal.	1. Para el mejor arreglo del régimen interior del Distrito federal, se divide su territorio en las secciones siguientes: I. Municipalidad de México. II. Partido de Guadalupe Hidalgo. III. Partido de Xochimilco IV. Partido de Tlalpam V. Partido de Tacubaya. 4. El gobernador del Distrito designará antes de quince dias, las villas, poblaciones y barrios que correspondan a cada demarcacion
5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito. Sobre División Política del mismo distrito (artículos 1y 2).	Se determinan las poblaciones que habrán de pertenecer a cada partido.	Art. 1. Se asignan á cada una de las secciones en que por la citada ley se dividió el territorio del Distrito federal, las municipalidades siguientes: 10. Municipalidad de México.
			continúa en la sig. pág.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL DISTRITO FEDERAL			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito Sobre División Política del mismo distrito (artículos. 1y 2).	Se determinan las poblaciones que habrán de pertenecer a cada partido.	20. Partido de Guadalupe Hidalgo. Municipalidades: Guadalupe Hidalgo, cabecera de su partido, Atzcapotzalco. 30. Partido de Xochimilco Municipalidades: Xochimilco, cabecera de su partido; Tulyahualco, Tlahuac, San Pedro Actopan, Milpa-Alta, Hastahuacan. 40. Partido de Tlalpam. Municipalidades: San Angel, cabecera de su partido, Tlalpam, Coyoacan, Ixtapalapam, Ixtacalco. 50. Partido de Tacubaya. Municipalidades: Tacubaya, cabecera de su partido, Tacuba, Santa Fé, Mixcoac. 2. Cada una de estas municipalidades comprende los pueblos, barrios, haciendas y ranchos que les han pertenecido hasta la fecha del presente reglamento.
7 de junio de 1862.		Se crean tres distritos militares en el Estado de México y se amplía el territorio del Distrito Federal.	5. Los Distritos de Chalco, Texcoco, Otumba, con excepcion del antiguo Distrito de Apam, Zumpango de la Laguna y Tlanepantla, se agregan al Distrito federal y quedarán sujetos á las autoridades constituidas y leyes vigentes en él.
23 de diciembre de 1898.	Decreto de la misma fecha (artículo único).	1 '	Art. único. El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 72, fraccion IV y 110 de la constitución, aprueba los convenios de límites celebrados entre el Distrito Federal y el Estado de México, de conformidad con lo que expresan las actas números de 1 al 19 cuyas fechas en su número ordinal relativo son las siguientes: 1ª-9 de Diciembre de 1896. 2ª-16 de Diciembre de 1896. 3ª-30 de Diciembre de 1897. 5ª-3 de Febrero de 1897. 6ª-10 de Febrero de 1897.
			continúa en la sig. pág.

	CAMBIOS EN LA DIVISION DEL DISTRITO FEDERAL			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL	
23 de diciembre de 1898.	Decreto de la misma fecha (artículo único).	Se aprueban los convenios celebrados con los estados de México y Morelos que determinan los límites del Distrito Federal.		
7 de febrero de 1899	Decreto No. 60.	Los pueblos de Santiago Atepetlac y Santa María Cuautepec se integran a la municipalidad de Guadalupe Hidalgo.	No se consigna la división territorial interna.	
28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal (artículo 1o.).	Se divide el Distrito Federal en 4 distritos y 22 municipalidades.	10. Las Municipalidades que forman el Distrito Federal, quedan circunscritas á los siguientes límites: LMunicipalidad de México. Distrito de Guadalupe Hidalgo. II. La Municipalidad de Guadalupe Hidalgo III. La Municipalidad de Atzcapotzalco Distrito de Tacubaya. IV. La Municipalidad de Tacuba V. La Municipalidad de Tacubaya VI. La Municipalidad de Mixcoac VII. La Municipalidad de Santa Fe VIII. La Municipalidad de Cuajimalpa Distrito de Tlalpam. IX. La Municipalidad de Ixtapalapa X. La Municipalidad de Ixtacalco XI. La Municipalidad de Tlalpam XII. La Municipalidad de Tlalpam XII. La Municipalidad de Tlalpam XIII. La Municipalidad de San Angel	
		·	continúa en la sig. pág.	

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL DISTRITO FEDERAL					
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL		
28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal (artículo 10.).	Se divide al Distrito Federal en 4 distritos y 22 municipalidades.	Distrito de Xochimilco. XIV. La Municipalidad de Hastahuacán XV. La de Taltenco XVI. La de Xochimilco XVII. La de Tláhuac XVIII. La de Tulyehualco XIX. La de Mixquic XX. La de Milpa Alta XXI. La de San Pedro Atocpam XXII. La de San Pablo Osotepec		
16 de diciembre de 1899.	Decreto del congreso. Divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior (artículos 1o. y 2o.).	Nueva división del territorio del Distrito Federal.	10. Para el régimen interior del Distrito Federal, se divide su territorio en la forma siguiente: I. Municipalidad de México. II. Prefectura de Guadalupe Hidalgo. III. Prefectura de Atzcapotzalco. IV. Prefectura de Tacubaya. V. Prefectura de Coyoacán. VI. Prefectura de Xochimilco. 20. Las Prefecturas quedan formadas con las siguientes municipalidades: Guadalupe Hidalgo. Guadalupe Hidalgo, Ixtacalco. Atzcapotzalco. Atzcapotzalco de Porfirio Díaz, Tacuba. Tacubaya. Tacubaya, Mixcoac, Santa Fe, Cuajimalpa. Coyoacán. Coyoacán. Coyoacán, San Angel. Tlalpam. Tlalpam, Ixtapalapam. Xochimilco. Xochimilco, Hastahuacán, Tlaltenco, Tulyehualco, Mixquic, Tláhuac, Milpa Alta, Atocpan, Ostotepec.		

	CAMBIOS EN LA I	DIVISION DEL DISTRITO FEDER	RAL
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal (artículo 20.).	Se modifica la división territorial interna del Distrito Federal.	20. El territorio del Distrito Federal se divide, para su administración, en trece municipalidades que serán: México, Guadalupe Hidalgo, Atzcapotzalco, Tacuba, Tacubaya Mixcoac, Cuajimalpa, san Ángel, Coyoacán, Tlálpam, Xochimilco, Milpa Alta é Ixtapalapa.
31 de diciembre de 1928.	Decreto del congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Orgánica del distrito y los territorios federales. Publicada en el Diario Oficial del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de la misma fecha, y del 2 al 4 de enero de 1929 (artículos 1o. al 20).		ARTICULO 10 El Distrito Federal tiene la extensión y límites fijados por los decretos de 15 y 17 de diciembre de 1898. ARTICULO 20 El territorio del Distrito Federal se divide en un Departamento Central y 13 delegaciones. ARTICULO 30 El Departamento Central estará formado por las que fueron Municipalidades de México, Tacuba, Tacubaya y Mixcoac. ARTICULO 40 Las trece delegaciones serán Guadalupe Hidalgo, Atzcapotzalco, Ixtacalco, General Anaya, Coyoacán, San Angel, La Magdalena —Contreras—Cuajimalpa, Tialpan, Ixtapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tiáhuac. ARTICULO 50 El Departamento Central queda formado por las ciudades, villas, colonias, haciendas, ranchos y poblados que están comprendidos dentro de los límites que marca la siguiente línea: ARTICULO 60 La Delegación Guadalupe Hidalgo queda formada por la ciudad de este nombre, colonias, haciendas, ranchos y poblados que están comprendidos dentro de los límites que marca la siguiente línea: ARTICULO 70 La Delegación de Atzcapotzalco está formada por la villa de dicho nombre, colonias, haciendas, ranchos y poblados que están comprendidos dentro del perímetro que marca la siguiente línea: ARTICULO 80 La delegación de Ixtacalco está formada por el pueblo de este nombre, colonias,
			continúa en la sig. pág.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL DISTRITO FEDERAL					
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL		
31 de diciembre de 1928.	Decreto del congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Orgánica del distrito y los territorios federales. Publicada en el Diario Oficial del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de la misma fecha, y del 2 al 4 de enero de 1929 (artículos 1o. al 20).		haciendas, ranchos y poblados comprendidos dentro del perímetro que marca la siguiente línea: ARTICULO 90. La delegación de General Anaya está formada por las poblaciones, colonias, haciendas, ranchos y poblados comprendidos dentro del perímetro que marca la siguiente línea: ARTICULO 10 La Delegación de Coyoacán está formada por la población de este nombre, colonias, haciendas, ranchos y poblados comprendidos dentro del perímetro que marca esta línea: ARTICULO 11 La Delegación de San Angel está formada de la población de este nombre, colonias, haciendas, ranchos y poblados comprendidos dentro del perímetro que limita la siguiente línea: ARTICULO 12 La Delegación de La Magdalena Contreras está formada por la población de este nombre, colonias, pueblos, haciendas, ranchos y poblados que están comprendidos dentro de los límites que marca la siguiente línea: ARTICULO 13 La Delegación Cuajimalpa está formada por la población de este nombre, colonias, haciendas, ranchos y poblados comprendidos dentro del perímetro que marca la siguiente línea: ARTICULO 14 La Delegación de Tlalpan está formada por la ciudad de este nombre, colonias, haciendas, ranchos y poblados comprendidos dentro del perímetro que limita la siguiente línea: ARTICULO 15 La Delegación de Ixtapalapa está formada por la población de este nombre, colonias, haciendas, ranchos y poblados comprendidos dentro del perímetro que marca la siguiente línea: ARTICULO 16 La Delegación de Xochimilco está forma por la población de este nombre, colonias, haciendas, ranchos y poblados comprendidos dentro del perímetro que marca la siguiente línea: ARTICULO 16 La Delegación de Xochimilco está forma por la población de este nombre, colonias, haciendas, ranchos y poblados comprendidos dentro de los siguientes límites:		

	CAMBIOS EN LA I	DIVISION DEL DISTRITO FEDER	RAL
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
31 de diciembre de 1928.	Decreto del congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Orgánica del distrito y los territorios federales. Publicada en el Diario Oficial del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de la misma fecha, y del 2 al 4 de enero de 1929 (artículos 1o. al 20).	Se divide el territorio del Distrito Federal en un departamento central y 13 delegaciones.	ARTICULO 17 La Delegación de Milpa Alta está formada por la población de este nombre, colonias, haciendas, ranchos y poblados comprendidos dentro del perímetro que limita la siguiente línea: ARTICULO 18 La Delegación de Tláhuac está formada por el pueblo de este nombre, colonias, haciendas, ranchos y poblados comprendidos dentro del perímetro que marca la siguiente línea: ARTICULO 19. El Ejecutivo de la Unión solicitará del Congreso Federal, la variación de los linderos fijados en los artículos 50. al 18, inclusive, cuando por el desarrollo de las edificaciones, lleguen a confundirse los núcleos urbanos y se hagan comunes los servicios municipales o cuando se imponga la ampliación y unificación de esos servicios en beneficio de las poblaciones. ARTICULO 20 El Departamento Central tendrá por cabecera la ciudad de México, de la cual formarán parte, en lo sucesivo, la ciudad de Tacubaya y las Villas Tacuba y Mixcoac. La cabecera de las delegaciones será la población de su nombre.
31 de diciembre de 1941.		Federal y el nombre de las delegaciones antes denominadas Guadalupe Hidalgo y San Angel, por Villa Gustavo A. Madero y Villa Alvaro	

	CAMBIOS EN LA DIVISION DEL DISTRITO FEDERAL					
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL			
29 de diciembre de 1970.	Decreto del congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la Constitución (artículo 10).					
29 de diciembre de 1978.		la escritura del nombre de algunas de sus				

	CAMBIOS EN LA I	DIVISION DEL DISTRITO FEDER	RAL
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
29 de diciembre de 1978.	Mexicanos. Ley Orgánica del departamento del	la escritura del nombre de algunas de sus delegaciones y se define su función y calidad	ARTICULO 15 Las Delegaciones del Departamento del Distrito Federal son órganos desconcentrados y estarán a cargo de un Delegado, el cual será nombrado y removido por el Jefe del Departamento, previo acuerdo del Presidente de la República
31 de diciembre de 1994.	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal (artículo 8).	El Distrito Federal continúa integrado por 16 delegaciones.	Artículo 8o El Distrito Federal se divide en 16 Delegaciones denominadas: I Alvaro Obregón; III Benito Judrez; IV Coyoacán; V Cuajimalpa de Morelos; VI Cuauhtémoc; VII Istacalco; IX Iztapalapa; X La Magdalena Contreras; XI Miguel Hidalgo; XII Miha Alta; XIII Tláhuac; XIV Tlalpan; XV Venustiano Carranza; y XVI Xochimilco.

Creación de las Divisiones Territoriales

CREACION DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES						
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	DECRETO	CABECERA	CATEGORIA POLITICA		
AZCAPUZALTONGO (AZCAPOTZALCO).	6 de agosto de 1826. (ayuntamiento)	Memoria en que el gobierno del estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado.	Azcapuzaltongo.	Pueblo.		
COYOACAN.	6 de agosto de 1824. (partido)	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del estado libre, independiente y soberano de México.	Coyaoacan. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾		
CUAJIMALPA. (CUAJIMALPA DE MORELOS).	28 de julio de 1899. (municipalidad).	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Cuajimalpa. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾		
GUADALUPE HIDALGO. (GUSTAVO A. MADERO).	6 de mayo de 1861 (partido).	Decreto del gobiernoDivisión Politica del Distrito Federal.	Guadalupe Hidalgo.(5)	Ciudad. ⁽⁵⁾		
IXTACALCO. (IZTACALCO).	5 de marzo de 1862. (municipalidad)	Bando del gobierno del distritoSobre División Política del mismo distrito.	lxtacalco. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾		
	31 de diciembre de 1928. (delegación).	Ley Orgánica del distrito y los territorios federales.	Ixtacalco.			
IXTAPALAPAM (IZTAPALAPA).	5 de marzo de 1862 (municipalidad)	Bando del gobierno del distritoSobre División Política del mismo distrito.	lxtapalápam. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾		
LA MAGDALENA CONTRERAS.	31 de diciembre de 1928. (delegación).	Ley Orgánica del distrito y territorios federales.	La Magdalena Contreras.	Pueblo.		
MILPA ALTA.	15 de febrero de 1826. (ayuntamiento)	Memoria en que el gobierno del estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado. Estado que manifiesta los pueblos donde hay ayuntamientos en virtud de la ley de 9 de febrero de 1825, con expresión de las prefecturas y cabeceras de partido a que están sujetos. (4)		Pueblo.		

CREACION DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES						
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	DECRETO	CABECERA	CATEGORIA POLITICA		
SAN ANGEL. (ALVARO OBREGON).	15 de febrero de 1826. (ayuntamiento).	Memoria en que el gobierno del estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado. Estado que manifiesta los pueblos donde hay ayuntamientos en virtud de la ley de 9 de febrero de 1825, con expresión de las prefecturas y cabeceras de partido a que están sujetos. (4)		Pueblo		
TLAHUAC.	15 de febrero de 1826. (ayuntamiento).	Memoria en que el gobierno del estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado. Estado que manifiesta los pueblos donde hay ayuntamientos en virtud de la ley de 9 de febrero de 1825, con expresión de las prefecturas y cabeceras de partido a que están sujetos. (4)		Pueblo.		
SAN AGUSTIN DE LAS CUEVAS (TLALPAN).	8 de abril de 1825. (cabecera de partido)	Decreto No. 41.	San Agustín de las Cuevas.	Pueblo.		
XOCHIMILCO.	6 de agosto de 1824. (partido).	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del estado libre, independiente y soberano de México.	Xochimilco. ⁽⁵⁾	Pueblo.		
BENITO JUAREZ.	29 de diciembre de 1970. (delegación).	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1ª, fracción VI, del artículo 73 de la Constitución.				
CUAUHTEMOC.	29 de diciembre de 1970. (delegación).	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1ª, fracción VI, del Artículo 73 de la Constitución.				

CREACION DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES						
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	DECRETO	CABECERA	CATEGORIA POLITICA		
MIGUEL HIDALGO.	29 de diciembre de1970. (delegación).	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1ª, fracción VI, del artículo 73 de la Constitución.				
VENUSTIANO CARRANZA.	29 de diciembrede 1970. (delegación).	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1ª, fracción VI, del artículo 73 de la Constitución.				
CIUDAD DE MEXICO.	6 de agosto de 1824. (cabecera de partido y distrito).	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del estado libre y soberano de México.	Ciudad de M éxico.	Ciudad.		
GENERAL ANAYA	31 de diciembre de 1928. (delegación).	Ley Orgánica del distrito y los territorios federales.				
HASTAHUACAN.	5 de marzo de 1862. (municipalidad).	Bando del gobierno del distrito Sobre División Política del mismo distrito.	Hastahuacán. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾		
MEXICALCINGO.	6 de agosto de 1824. (partido).	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del estado libre y soberano de México.	Mexicalcingo. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾		
MIXCOAC.	5 de marzo de 1862. (municipalidad).	Bando del gobierno del distritoSobre División Política del mismo distrito.	Mixcoac, ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾		
MIXQUIC.	28 de julio de 1899. (municipalidad).	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Míxquic. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾		
SAN PABLO OSOTEPEC.	28 de julio de 1899. (municipalidad).	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	San Pablo Osotepec. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾		
SAN PEDRO ATOCPAN.	7 de abril de 1847. (municipalidad).	Decreto No. 39.	San Pedro Atocpan. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾		

CREACION DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES						
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	DECRETO	CABECERA	CATEGORIA POLITICA		
TACUBA.	6 de agosto de 1824. (partido).	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del estado libre, independiente y soberano de México.	Tacuba. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾		
TACUBAYA.	16 de febrero de 1854 (cabecera de distrito).	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México.	Tacubaya. ⁽⁵⁾	Villa. ⁽⁵⁾		
TOYAHUALCO. (TULYEHUALCO).	15 de febrero de 1826. (ayuntamiento).	Memoria en que el gobierno del estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado. Estado que manifiesta los pueblos donde hay ayuntamientos en virtud de la ley de 9 de febrero de 1825, con expresión de las prefecturas y cabeceras de partido a que están sujetos. (4)		Pueblo. ⁽⁵⁾		
SANTA FE.	25 de noviembre de 1826. (pueblo).	Decreto del congreso constituyente del Estado de México.	Santa Fé. ⁽⁵⁾	Pueblo. (5)		

Cambios en las Divisiones Territoriales

		CAMBIOS EN LAS DIVIS	SIONES TERRITORIALES		
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	CAMBIOS DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA ⁽⁶⁾	CATEGORIA POLITICA ⁽⁶⁾
AZCAPOTZALCO.	6 de agosto de 1826.	Memoria en que el gobierno del estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado.	ayuntamiento de Azcapuzaltongo en el	· -	Pueblo.
	5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distritoSobre División Política del mismo distrito.	Se constituye como municipalidad del partido de Guadalupe Hidalgo con el nombre de <i>Atzcapotzalco</i> .		Villa. ⁽⁵⁾
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Es municipalidad del distrito de Guadalupe Hidalgo.	Azcapotzalco.	
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Se erige en prefectura.Conformado con las municipalidades de Azcapotzalco y Tacuba.	. <i>'</i>	
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Se erige en municipalidad, sin sujeción a partidos o prefecturas ni autoridad sobre municipalidades.	Atzcapotzalco.	
į	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y de los territorios federales.	Se erige como delegación y se redefinen sus límites.	Atzcapotzalco.	
	31 de diciembre de 1941.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal. Reglamentaria de la base primera, fracción VI, del articulo 73 constitucional.	Continúa como delegación, con el nombre de Azcapotzalco y redefine sus Ilmites.	Azcapotzalco.	
	29 de diciembre de 1970.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la Constitución.			
	29 de diciembre de 1978.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.		
	31 de diciembre de 1994	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites		
COYOACAN.	6 de agosto de 1824.	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del estado libre, independiente y soberano de México.	Coyoacán es partido del distrito de México.	Coyoacán. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾
	8 de abril de 1825.	Decreto No. 41.	Coyoacán deja de ser partido y su territorio se integra al partido de San Agustín de las Cuevas como municipalidad.	Coyoacán.	

		CAMBIOS EN LAS DIVIS	SIONES TERRITORIALES		
		CAMBIOS			
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA ⁽⁶⁾	CATEGORIA POLITICA ⁽⁶⁾
COYOACAN	15 de febrero de 1826.	Memoria en que el gobierno del estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado. ⁽⁴⁾	Coyoacán como ayuntamiento en el	Coyoacán.	
	23 de diciembre de 1837.	Decreto No. 4.	Nuevamente Coyoacán es partido del distrito de México.	Coyoacán. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾
	16 de febrero de 1854.	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México.	Deja de pertenecer en definitiva al departamento de México, al quedar considerado dentro del distrito de México.	Coyoacán.	
	5 marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito Sobre División Política del mismo distrito.	Se constituye como municipalidad del partido de Tlálpam.	Coyoacán.	
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Es municipalidad del distrito de Tlálpam.	Coyoacán.	
1	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Se erige en prefectura. Conformada por las municipalidades de Coyoacán y San Angel.		
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Se erige en municipalidad, sin sujeción a partidos o prefecturas, ni autoridad sobre municipalidades.	Coyoacán.	
	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y de los territorios federales.	Se erige en delegación y se redefinen sus límites.	Coyoacán.	
	31 de diciembre de 1941.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal. Reglamentaria de la base primera, de la fracción VI, del artículo 73 constitucional.		Coyoacán.	
	29 de diciembre de 1970.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la Constitución.			
	29 de diciembre de 1978.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y se redefinen sus límites.		
	31 de diciembre de 1994	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.		

	CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES					
		CAMBIOS				
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA ⁽⁶⁾	CATEGORIA POLITICA ⁽⁶⁾	
CUAJIMALPA DE MORELOS.	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Se erige en municipalidad del distrito de Tacubaya con el nombre de Cuajimalpa.	Cuajimalpa. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾	
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Es municipalidad de la prefectura de Tacubaya.	Cuajimalpa.		
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Se mantiene como municipalidad, pero sin sujeción a partidos o prefecturas.	Cuajimalpa.		
	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y de los territorios federales.	Se erige en delegación y redefine límites.	Cuajimalpa. ⁽⁵⁾⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾	
	31 de diciembre de 1941.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal. Reglamentaria de la base primera, de la fracción VI, del artículo 73 constitucional.	nombre de Cuajimalpa y redefine sus	Cuajimalpa.		
; ;	29 de diciembre de 1970.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la Constitución.	de Cuajimalpa de Morelos y redefine sus			
	29 de diciembre de 1978.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.			
	31 de diciembre de 1994	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.			
GUSTAVO A. MADERO.	6 de mayo de 1861.	Decreto del gobierno División Política del Distrito Federal.	Se constituye como partido con el nombre de Guadalupe Hidalgo.	Guadalupe Hidalgo. ⁽⁵⁾	Ciudad. ⁽⁵⁾	
	5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito Sobre División Política del mismo distrito.	Continúa como partido, con las municipalidades de Guadalupe Hidalgo y Atzcapotzalco.	Guadalupe Hidalgo.		
	7 de febrero de 1899	Decreto No. 60.	Los pueblos de Santiago Atepetlac y Santa María Cuautepec se integran a la municipalidad de Guadalupe Hidalgo.	Guadalupe Hidalgo.		
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Se da como el distrito de Guadalupe Hidalgo con las municipalidades de su cabecera y de Atzcapotzalco.	,		

CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES						
DIVISION	FECHA	CAMBIOS DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA ⁽⁶⁾	CATEGORIA	
GUSTAVO A. MADERO.	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Guadalupe Hidalgo es prefectura con las municipalidades de su cabecera e lxtacalco.	Guadalupe Hidalgo.	POLITICA ⁽⁶⁾	
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Guadalupe Hidalgo se erige en municipalidad, sin sujeción a partidos o distritos, ni autoridad sobre municipalidades.	Guadalupe Hidalgo.		
	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y de los territorios federales.	Guadalupe Hidalgo se erige en delegación y redefine sus límites.	Guadalupe Hidalgo.		
	31 de diciembre de 1941.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal. Reglamentaria de la base primera, fracción VI, del artículo 73 constitucional.	Continúa como delegación, modifica su nombre por el de <i>Villa Gustavo A. Madero</i> y redefine sus límites.	Gusta∨o A. Madero.	Villa.	
	29 de diciembre de 1970.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la Constitución.	Continúa como delegación y redefine sus límites.			
	29 de diciembre de 1978.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.			
	31 de diciembre de 1994	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.			
IZTACALCO.	5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito Sobre División Política del mismo distrito.	Ixtacalco se erige como municipalidad del partido de Tlálpam.	lxtacalco. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾	
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Se constituye como municipalidad del distrito de Tlálpam.	lxtacalco.		
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Aparece como municipalidad de la prefectura de Guadalupe Hidalgo.	lxtacalco.		
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Desaparece al ser omitida por la ley.			
	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y de los territorios federales.	Se erige en delegación con el nombre de Ixtacalco y se redefinen sus límites.	lxtacalco.		

	CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES						
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	DECRETO DECRETO	DESCRIPC:ON	CABECERA ⁽⁶⁾	CATEGORIA POLITICA ⁽⁶⁾		
IZTACALCO.	31 de diciembre de 1941.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal. Reglamentaria de la base primera, fracción VI, del artículo 73 constitucional.	Continúa como delegación, con el nombre de Ixtacalco y redefine sus límites.	Ixtacalco.			
	31 de diciembre de 1970.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la Constitución.	,				
	29 de diciembre de 1978.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación, redefine sus límites y modifica su escritura a <i>Iztacalco</i> .				
	31 de diciembre de 1994	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.				
IZTAPALAPA.	5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito Sobre División Política del mismo distrito.	Ixtapalápam se erige como municipalidad del partido de Tlálpam.	Ixtapalápam. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾		
	28 de julio 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Es municipalidad del distrito de Tlálpam con el nombre de Ixtapalapa.	Ixtapalapa.			
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Es municipalidad de la prefectura de Tlálpam apareciendo con el nombre de Ixtapalápam.	Ixtapalápam.			
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Cambia a la calidad de municipalidad con el nombre de <i>Ixtapalapa</i> , sin sujeción a partidos, distritos o prefecturas.	Ixtapalapa.			
	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y de los territorios federales.	Se erige en delegación y redefine sus límites.	Ixtapalapa			
	31 de diciembre de 1941.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal. Reglamentaria de la base primera, fracción VI, del artículo 73 constitucional.		Ixtapalapa			

	CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES						
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	CAMBIOS DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA ⁽⁶⁾	CATEGORIA POLITICA ⁽⁶⁾		
IZTAPALAPA.	29 de diciembre de 1970.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la constitución.	Continúa como delegación y redefine sus límites.				
	29 de diciembre de 1978.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación, cambia su nombre a <i>Iztapalapa</i> y redefine sus límites.				
	31 de diciembre de 1994	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.				
LA MAGDALENA CONTRERAS.	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y de los territorios federales.	Se constituye como delegación y se redefinen sus límites.	La Magdalena Contreras.	Pueblo.		
	31 de diciembre de 1941.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base primera, fracción VI, del artículo 73 constitucional.	Continúa como delegación, con el nombre de <i>La Magdalena Contreras</i> y redefine sus límites.	La Magdalena Contreras.			
	29 de diciembre de 1970.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la constitución.					
	29 de diciembre de 1978.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo como delegación y redefine sus límites.				
	31 de diciembre de 1994	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.				
MILPA ALTA.	15 de febrero de 1826.	Memoria en que el gobierno del estado libre de México, da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado. ⁽⁴⁾		Milpa Alta. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾		
	16 de febrero de 1854.	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México.	Deja de pertenecer en definitiva al llamado departamento de México, incluyéndose dentro del distrito de México.	, ,			

CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES						
		CAMBIOS				
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA ⁽⁶⁾	CATEGORIA POLITICA ⁽⁶⁾	
MILPA ALTA.						
	5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito. Sobre División Política del mismo distrito.	Se constituye como municipalidad del partido de Xochimilco.	Milpa Alta.		
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Continiúa como municipalidad del distrito de Xochimilco.	Milpa Alta.		
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Milpa Alta es municipalidad de la prefectura de Xochimilco.	Milpa Alta.		
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal .	Milpa Alta es municipalidad sin sujeción a partidos, distritos o prefecturas.	Milpa Alta.		
	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y de los territorios federales.	Milpa Alta se erige en delegación y se redefinen sus límites.	Milpa Alta.		
	31 de diciembre de 1941.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal. Reglamentaria de la base primera, fracción VI, del artículo 73 constitucional.	Continúa como delegación, con el nombre de <i>Milpa Alta</i> y redefine sus límites.	Milpa Alta. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾	
	29 de diciembre de 1970.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la constitución.	Continúa como delegación y redefine sus límites.			
	29 de diciembre de 1978.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.			
	31 de diciembre de 1994	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.			
ALVARO OBREGON.	15 de febrero de 1826.	Memoria en que el gobierno del estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado. ⁽⁴⁾	en el partido de San Agustín de las	· -	Pueblo.	
	16 de febrero de 1854.	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México.	Deja de pertenecer en definitiva al llamado departamento de México, incluyéndose dentro del distrito de México.			

CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES						
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA ⁽⁶⁾	CATEGORIA POLITICA ⁽⁶⁾	
ALVARO OBREGON.	6 de mayo de 1861.	Decreto del gobierno. División política del Distrito Federal.	Se constituye como cabecera del partido de Tlálpam.	San Angel.		
	5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito. Sobre División Política del mismo distrito.	Continúa como cabecera del partido de Tiálpam.	San Angel.		
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Es municipalidad del distrito de Tlálpam.	San Angel.		
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Pasa a ser municipalidad de la prefectura de Coyoacán.	San Angel.		
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Se constituye como municipalidad sin sujeción a partidos, distritos o prefecturas.	San Angel.		
	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y de los territorios federales.	Se erige en delegación y redefine sus límites.	San Angel.		
	31 de diciembre de 1941.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base primera, fracción VI, del artículo 73 constitucional.		Villa Alvaro Obregón	Villa.	
	29 de diciembre de 1970.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la Constitución.				
	29 de diciembre de 1978.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.			
	31 de diciembre de 1994	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.			
TLAHUAC.	15 de febrero de 1826.	Memoria en que el gobierno del estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado. (4)		Tiáhuac. ⁽⁵⁾	Pueblo.	
	16 de octubre de 1848.	Decreto No. 103.	El pueblo de Tláhuac deja de ser cabecera de municipalidad y pasa a serlo el pueblo de San Francisco Tlattenco.	San Francisco Tlaltenco.	Pueblo.	
	25 de mayo de 1849.	Decreto No. 15.	Nuevamente se erige en cabecera de municipalidad al pueblo de Tláhuac, dejándolo de ser San Francisco Tlattenco.	Tiáhuac.	Pueblo.	

CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES						
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	CAMBIOS DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA ⁽⁶⁾	CATEGORIA POLITICA ⁽⁶⁾	
TLAHUAC.	16 de febrero de 1854.	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México.	Deja de pertenecer en definitiva al llamado departamento de México, incluyéndose dentro del distrito de México.	Tláhuac.		
	5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito. Sobre División Política del mismo distrito.	Es municipalidad dentro del partido de Xochimilco.	Tláhuac.		
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Tláhuac se constituye en municipalidad del distrito de Xochimilco.	Tláhuac.		
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Tláhuac es municipalidad de la prefectura de Xochimilco.	Tláhuac.		
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Tláhuac desaparece al ser omitido en el texto de la ley.	Tláhuac.		
	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y de los territorios federales.	Tláhuac se erige en delegación y se redefinen sus límites.	Tláhuac		
	31 de diciembre de 1941.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal. Reglamentaria de la base primera, fracción VI, del artículo 73 constitucional.		Tláhuac.	Pueblo.	
	29 de diciembre de 1970.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la Constitución.				
	29 de diciembre de 1978.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación redefiniendo sus límites.			
	31 de diciembre de 1994	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.			
TLALPAN.	8 de abril de 1825.	Decreto No. 41.	El pueblo de San Agustín de las Cuevas se erige como cabecera del partido que comprende las municipalidades de Coyoacán, Mexicalcingo, y Xochimilco.		Pueblo.	

	CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES					
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	CAMBIOS DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA ⁽⁶⁾	CATEGORIA POLITICA ⁽⁶⁾	
TLALPAN.	15 de febrero de 1826.	Memoria en que el gobierno del estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado. (4)	conformado por las municipalidades de			
	25 de noviembre de 1826.	Decreto No. 83.	El pueblo de Santa Fe se agrega al partido de San Agustín de las Cuevas.	San Agustín de las Cuevas.		
	18 de mayo de 1827.	Circular No. 72 del Congreso del Estado de México.	San Agustín de las Cuevas se convierte en sede de los poderes del estado de México.	. •		
	25 de septiembre de 1827.	Decreto No. 68.	Se concede el título de ciudad con el nombre de <i>Tlalpam</i> (léase Tlálpam) al pueblo de San Agustín de las Cuevas.		Ciudad.	
	5 de julio de 1830.	Decreto No. 126.	Tlálpam deja de ser capital del estado de México, con fecha agosto 15 de 1830.	Tiálpam.		
	20 de mayo de 1833.	Decreto No. 309.	El partido de Tlálpam forma parte del distrito del Oeste (Tlalnepantla).	Tiálpam.		
	10 de febrero de 1847.	Decreto No. 26.	Se incorpora el pueblo de Topilejo a la municipalidad de Tlálpam.	Tlálpam.		
	7 de abril de 1847.	Decreto No. 39.	En la circunscripción del partido de Tlálpam se erige una municipalidad que incluye los pueblos San Pedro Actopan, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuautenco, San Pablo Ostotepec y San Lorenzo Tlacoyucan, con cabecera en el primero.		Pueblo.	
	16 de febrero de 1854.	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México.	Tlálpam se erige en la prefectura exterior del sur.	Tlálpam.	Ciudad.	
	22 de agosto de 1854.	Decreto del gobierno central.	En la circunscripción de Tlálpam la congregación de Cerro-Gordo se erige en pueblo con el nuevo nombre de La Regeneracion			

		CAMBIOS EN LAS DIVIS	SIONES TERRITORIALES		
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	CAMBIOS DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA ⁽⁶⁾	CATEGORIA POLITICA ⁽⁶⁾
TLALPAN.	13 de septiembre de 1855.	Estatuto provisional para el gobierno interior del Estado de México.	Tlalpan cambia su denominación por Tlálpam. El distrito de Tlalpan tiene como único partido a Tlalpan. Se declaran de ningun valor ni efecto todas las disposiciones dictadas por la administración del general Santa Anna, relacionadas con la administración interior del estado.	Tlalpan.	
	25 de noviembre de 1855.	Orden del ministerio de gobernación.	La ciudad, otra vez denominada <i>Tlalpam,</i> queda incorporada al Distrito Federal.	Tlálpam.	
	6 de mayo de 1861.	Decreto del gobierno. División Política del Distrito Federal.	El partido de Tlalpam con cabecera en el pueblo de San Angel forma parte del territorio del Distrito Federal.	San Angel.	Pueblo.
	5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito. Sobre División Política del mismo distrito.	Continúa como partido, conformado por las municipalidades de Tlalpam, San Angel, Coyoacán, Ixtapalapam e Ixtacalco.		
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Tlálpam se da como distrito, conformado por las municipalidades de Coyoacán, lxtapalapa, lxtacalco, Tlalpam y San Angel.	Tlálpam. ⁽⁵⁾	Ciudad. ⁽⁵⁾
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Se erige en prefectura, conformada con las municipalidades de Tlalpam e lxtapalapam.	Tlálpam.	
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Pasa a ser municipalidad, sin sujeción a partidos o prefecturas ni autoridad sobre municipalidades; y aparece con el nombre de <i>Tlálpam</i> (acentuado).	Tlálpam.	Ciudad.
	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y de los territorios federales.	Se erige en delegación, con la denominación de <i>Tlalpan</i> .	Tlalpan.	
	31 de diciembre de 1941.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal. Reglamentaria de la base primera, fracción VI, del artículo 73 constitucional.	Continúa como delegación, con el nombre de <i>Tialpan</i> y redefine sus límites.	Tlalpan.	

-		CAMBIOS EN LAS DIVIS	SIONES TERRITORIALES		
DIVISION Territorial	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA ⁽⁶⁾	CATEGORIA POLITICA ⁽⁶⁾
TLALPAN	29 de diciembre de 1970.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la Constitución.			
	29 de diciembre de 1978.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.		:
	31 de diciembre de 1994	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.		
XOCHIMILCO.	6 de agosto de 1824.	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del estado libre independiente y soberano de México.	Xochimilco se constituye como partido del Distrito de México.	Xochimilco. ⁽⁵⁾	Pueblo.
	8 de abril de 1825.	Decreto No. 41.	Xochimilco deja de ser partido de y su territorio se integra al partido de San Agustín de las Cuevas como municipalidad		
	15 de febrero de 1826.	Memoria en que el gobierno del estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado. ⁽⁵⁾	en el partido de San Agustín de las	Xochimilco.	
	11 de octubre de 1848.	Decreto No. 93.	Se separa el pueblo de San Salvador Cuautenco de la municipalidad de San Pedro Actopan, y se incorpora a la de Xochimilco.	1	
	19 de septiembre de 1850.	Decreto No. 78.	El pueblo de Santa Cruz Acalpiztla pasa de la municipalidad de Tuyahualco a la municipalidad de Xochimilco.	Xochimilco.	
	16 de febrero de 1854.	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México.	Xochimilco deja de pertenecer en definitiva al departamento de México al quedar considerado dentro del distrito de México.	Xochimilco.	Pueblo.
	6 de mayo de 1861.	Decreto del gobierno. División Política del Distrito Federal.	El partido de Xochimilco forma parte del territorio del Distrito Federal.	Xochimilco.	

		CAMBIOS EN LAS DIVIS	SIONES TERRITORIALES		
		CAMBIOS			
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA ⁽⁶⁾	CATEGORIA POLITICA ⁽⁶⁾
XOCHIMILCO.	5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito. Sobre División Política dei mismo distrito.	Xochimilco continúa como partido, conformado por las municipalidades de Tuyahualco, Tlahuac, San Pedro Actopan, Milpa Alta y Hastahuacán.	Xochimilco.	
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que conforman el Distrito Federal.	Xochimilco se constituye en distrito, conformado por las municipalidades Hastahuacán Taltenco Xochimilco Ixtlahuaca, Tuyahualco, Mixquic, Milpa Alta, San Pedro Actopan y San Pablo Osotepec.		
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Se erige en prefectura, conformada por las municipalidades de Xochimilco, Hastahuacán, Tlattenco, Tuyahualco, Mixquic, Tlahuac, Milpa Alta, Actopan y Osotepec.	Xochimilco.	
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Xochimilco se erige en municipalidad, sin sujeción a partidos o prefecturas ni autoridad sobre municipalidades y la antigua municipalidad de San Francisco Tlattenco se integra a su territorio.		
	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y de los territorios federales.	Se erige en delegación.	Xochimilco.	
	31 de diciembre de 1941.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal. Reglamentaria de la base primera, fracción VI, del artículo 73 constitucional.	• ,	Xochimilco.	
	29 de diciembre de 1970.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la constitución.			
	29 de diciembre de 1978.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine límites.		
	31 de diciembre de 1994	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.		:
	,				

	CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES							
DIVISION TERRITORIAL	FECHA		DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA ⁽⁶⁾	CATEGORIA POLITICA ⁽⁶⁾		
BENITO JUAREZ.	29 de diciembre 1970.	de	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la constitución.					
	29 de diciembre 1978.	de	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.				
	31 de diciembre 1994	de	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.				
CUAUHTEMOC.	29 de diciembre 1970.	de	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la constitución.					
	29 de diciembre 1978.	de	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.				
	31 de diciembre 1994	de	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.				
MIGUEL HIDALGO.	29 de diciembre 1970.	de	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la constitución.	circunscripción que había correspondido				
	29 de diciembre 1978.	de	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.				
	31 de diciembre 1994	de	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.				
VENUSTIANO CARRANZA.	29 de diciembre 1970.	de	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la constitución.					
	29 de diciembre 1978.	de	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.				
	31 de diciembre 1994	de	Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal.	Sigue siendo delegación y redefine sus límites.				

	CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES								
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	CAMBIOS DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA	CATEGORIA POLITICA				
CIUDAD DE MEXICO.	6 de agosto de 1824.	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interino del estado libre, independiente y soberano de México.	Se crea el distrito de México, que comprende al partido del mismo nombre, ambos con cabecera en la ciudad de México. Implícitamente, la ciudad de México es también capital del Estado de México.	Ciudad de México.	Ciudad.				
	18 de noviembre de 1824.	Decreto del gobierno federal.	Se señala a la ciudad de México como residencia de los supremos poderes de la federación. Continúa como capital del Estado de México.	Ciudad de México.					
	4 de enero de 1827.	Decreto No. 84.	Los poderes del Estado de México salen de la ciudad de México para instalarse en Texcoco el 1o. de febrero	Ciudad de México.	Ciudad.				
	23 de diciembre de 1837.	Decreto No. 4.	Al reincorporarse el territorio del Distrito Federal al departamento de México, se erige a la ciudad del mismo nombre como capital del departamento y cabecera del distrito de México.	Ciudad de México.					
	16 de febrero de 1854.	Decreto del gobierno centralSe declara la comprensión del Distrito de México.	La municipalidad de México se integra por las prefecturas centrales que correspondían a los ocho cuarteles mayores.	Ciudad de México.					
	6 de mayo de 1861.	Decreto del gobierno División Política del Distrito Federal.	La municipalidad de México forma parte del territorio del Distrito Federal.	Ciudad de México.					
	5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito. Sobre División Política del mismo distrito.	Continúa como municipalidad de México.	Ciudad de México.					
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Sigue siendo municipalidad de México.	Ciudad de México.					

	CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES								
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	CAMBIOS DECRETO DESCRIPCION		CABECERA	CATEGORIA POLITICA				
CIUDAD DE MEXICO.	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Continúa como municipalidad de México.	Ciudad de México.					
	26 de marzo de 1903	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	La municipalidad de México queda formada por la ciudad del mismo nombre.	Ciudad de México.					
	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y de los territorios federales.	La municipalidad de México se convierte en el departamento Central, incluyendo los territorios de las que fueron municipalidades de Tacuba, Tacubaya y Mixcoac.	Ciudad de México.					
	31 de diciembre de 1941.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal. Reglamentaria de la base primera, fracción VI, del artículo 73 constitucional.	El Departamento Central se convierte en la ciudad de México.	Ciudad de México.	Ciudad.				
	29 de diciembre de 1970.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base 1a., fracción VI, del artículo 73 de la constitución.							
GENERAL ANAYA.	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y los territorios federales.	Se erige en delegación.						
	31 de diciembre de 1941.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal. Reglamentaria de la base primera, fracción VI, del artículo 73 constitucional.	Desaparece al ser omitida en el texto de la ley. Su territorio se integra al de la ciudad de México.						
HASTAHUACAN.	5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito. Sobre División Política del mismo distrito.	Se erige en municipalidad, dentro del partido de Xochimilco.	Hastahuacán. (5)	Pueblo. ⁽⁵⁾				
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Se erige en municipalidad, dentro del distrito de Xochimilco.	Hastahuacán.					
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Continúa como municipalidad, dentro de la prefectura de Xochimilco.	Hastahuacán.					

CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES									
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA	CATEGORIA POLITICA				
HASTAHUACAN.	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Desaparece al ser omitida en la ley. Su territorio se integra a la municipalidad de Xochimilco.						
MEXICALCINGO.	6 de agosto de 1824.	Ley Orgánica provisional para el arreglo del gobierno interior del estado libre, independiente y soberano de Mé xico.	Mexicalcingo es partido del distrito de México.	Mexicalcingo. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾				
	8 de abril de 1825.	Decreto No. 41.	Mexicalzingo deja de ser partido del distrito de México y su territorio se incorpora al partido de San Agustín de las Cuevas como municipalidad.						
MIXCOĄC.	5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito Sobre División Política del mismo distrito.	Se erige en municipalidad, dentro del partido de Tacubaya.	Mixcoac. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾				
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Continúa como municipalidad, dentro del distrito de Tacubaya.	Міхсоас.					
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Continúa como municipalidad, dentro de la prefectura de Tacubaya.	Mixcoac.					
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Se erige como municipalidad, con independencia de distritos o prefecturas.	Міхсоас.					
	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y los territorios federales.	Desaparece la municipalidad al ser incluida en del departamento Central.						
MÍXQUIC.	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Se erige en municipalidad, dentro del distrito de Xochimilco.	Míxquic. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾				
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Continúa como municipalidad, dentro de la prefectura de Xochimilco.	Míxquic.					
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Desaparece como municipalidad al ser omitida en el texto de la ley y su territorio se integra a Xochimilco.						

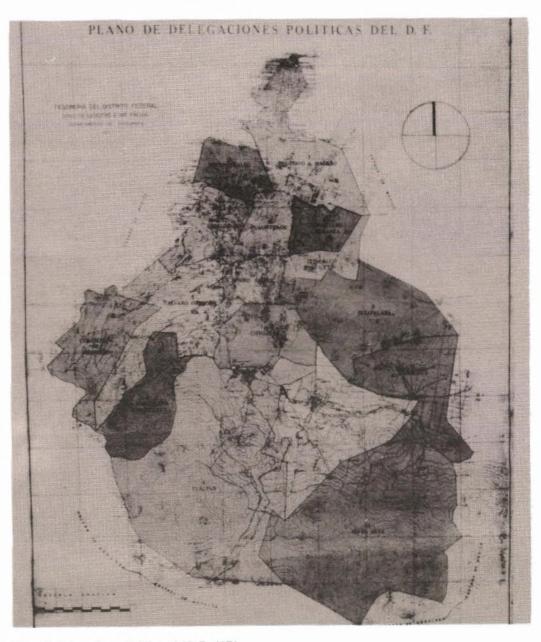
	CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES								
		CAMBIOS							
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA	CATEGORIA POLITICA				
SAN PABLO OSOTEPEC.	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Se erige en municipalidad, con el nombre de San Pablo Osotepec, dentro del distrito de Xochimilco.		Pueblo. ⁽⁵⁾				
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Ostotepec continúa como municipalidad, dentro de la prefectura de Xochimilco.	San Pablo Ostotepec.					
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Desaparece la municipalidad al ser omitida dentro de la ley y su territorio se integra a la antigua municipalidad de Milpa Alta.						
SAN PEDRO ATOCPAN.	7 de abril de 1847	Decreto No. 39.	Se erige una municipalidad con cabecera en el pueblo de <i>San Pedro Atocpan</i> , donde se incluyen los pueblos de San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuautenco, San Pablo Ostotepec y San Lorenzo Tlacoyucan del partido de Tlálpam.	San Pedro Actopan. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾				
	11 de octubre de 1848.	Decreto No. 93.	El pueblo de San Salvador Cuautenco se separa de la municipalidad de San Pedro Actopan para integrarse a la de Xochimilco.	San Pedro Actopan.					
	25 de noviembre de 1855.	Orden del ministerio de gobernación. Queda incorporada la ciudad de Tlálpam al Distrito Federal		San Pedro Actopan.					
	5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito. Sobre División Política del mismo distrito.	Es municipalidad dentro del partido de Xochimilco.	San Pedro Actopan.					
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Es municipalidad derrtro del distrito de Xochimilco.	San Pedro Actopan.					
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Continúa como municipalidad dentro de la prefectura de Xochimilco con el nombre de <i>Atocpan</i> .	San Pedro Actopan.					
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Desaparece al ser omitida por la ley y su territorio se integra a la delegación de Xochimilco.						

	CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES								
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA	CATEGORIA POLITICA				
TACUBA.	6 de agosto de 1824.	Ley Orgánica provisional para el arreglo del estado libre, independiente y soberano de México.		Tacuba. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾				
	18 de noviembre de 1824.	Decreto del gobierno federal. Se erige el Distrito Federal.	Con la demarcación del Distrito Federal, Tacuba queda comprendida dentro del círculo de dos leguas de radio a partir de la plaza mayor de la ciudad de México que lo delimita.	Tacuba.					
	18 de julio de 1825.	Decreto No. 49.	Tacuba deja de ser partido del estado de México y su cabecera se traslada a Tlalnepantla.	Tlainepantia.	Pueblo. ⁽⁵⁾				
	5 de marzo de 1862	Bando del gobierno del distrito. Sobre División Política del mismo distrito.	Es municipalidad, dentro del partido de Tacubaya.	Tacuba.					
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Es municipalidad, dentro del distrito de Tacubaya.	Tacuba.					
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Continúa como municipalidad, dentro de la prefectura de Atzcapotzalco.	Tacuba.					
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Se erige en municipalidad, independiente de Atzcapotzalco.	Tacuba.					
	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y los territorios federales.	Desaparece la municipalidad. El territorio se incluye dentro del departamento Central.						
TACUBAYA.	16 de febrero de 1854.	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México.	Se erige como cabecera del tercer distrito exterior (del Occidente).	Tacubaya. ⁽⁵⁾	Villa. ⁽⁵⁾				
	6 de mayo de 1861.	Decreto del gobierno. División Política del Distrito Federal.	Se erige como cabecera de partido	Tacubaya.					
	5 de marzo de 1862.	Bando del gobierno del distrito. Sobre División Política del mismo distrito.	Continúa como partido, conformado por las municipalidades de Tacubaya, Tacuba, Santa Fé y Mixcoac.	Tacubaya.					
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Tacubaya se denomina distrito, conformado por las municipalidades de Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Santa Fé y Cuajimalpa.	,					

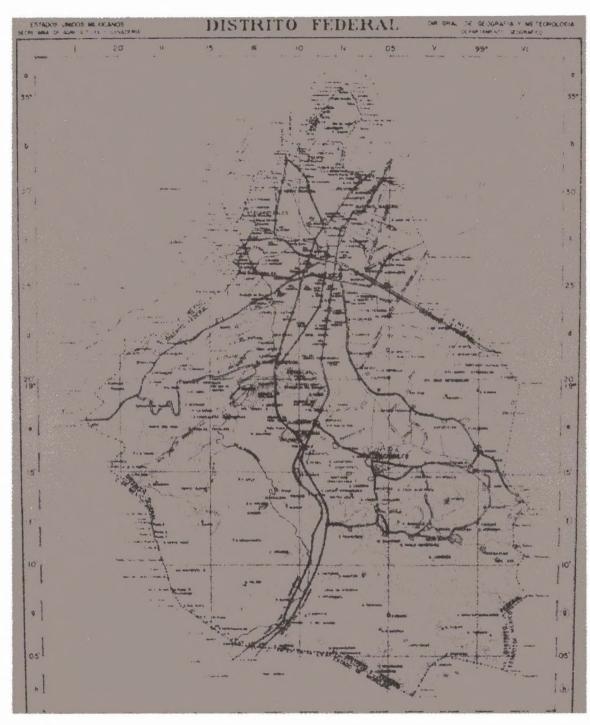
		CAMBIOS EN LAS DIVIS	SIONES TERRITORIALES		
		CAMBIOS			
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA	CATEGORIA POLITICA
TACUBAYA.	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Se erige como prefectura, conformado por las municipalidades de Tacubaya, Mixcoac, Santa Fé y Cuajimalpa.		
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Se erige como municipalidad, con independencia de partidos o prefecturas, ni autoridad sobre municipalidades.	Tacubaya.	
	31 de diciembre de 1928.	Ley Orgánica del distrito y los territorios federales.	Desaparece la municipalidad. Su territorio se incluye en el departamento Central.		
TULYEHUALCO.	15 de febrero de 1826.	Memoria en que el gobierno del estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado. (4)	ayuntamiento en el pueblo de Toyahualco		Pueblo. ⁽⁵⁾
	6 de marzo de 1827.	Memoria en que el estado libre de México, da cuenta al segundo congreso constitucional, de todos los ramos que han sido a su cargo en el año económico corrido desde 16 de octubre de 1928, hasta 15 de igual mes de 1829.	Tuyahualco perteneciente al partido de		Pueblo.
	16 de febrero de 1855.	Orden del ministerio de gobernación. Queda incorporada la Ciudad de Tlálpam al Distrito Federal			
	19 de septiembre de 1850.	Decreto No. 78.	El pueblo de Santa Cruz Acalpiztla pasa de la municipalidad de Tulyahualco a la municipalidad de Xochimilco.	Tulyahualco.	Pueblo.
	5 de marzo de 1862	Bando del gobierno del distrito. Sobre División Política del mismo distrito.	Es municipalidad dentro del partido de Xochimilco.	Tulyahualco.	
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Es municipalidad dentro del distrito de Xochimilco.	Tulyahualco.	
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Continúa como municipalidad dentro de la prefectura de Xochimilco.	Tulyahualco.	
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Desaparece la municipalidad al ser omitida en el texto de la ley. Su territorio se integra a la municipalidad de Xochimilco.		

	CAMBIOS EN LAS DIVISIONES TERRITORIALES								
DIVISION TERRITORIAL	FECHA	CAMBIOS DECRETO	DESCRIPCION	CABECERA	CATEGORIA POLITICA				
SANTA FE.	25 de noviembre de 1826.	Decreto del congreso constituyente del Estado de México.	El pueblo de <i>Santa Fé</i> se agrega al partido de San Agustín de las Cuevas.	Santa Fé. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾				
	6 de marzo de 1827.	Memoria en que el estado libre de México, da cuenta al segundo congreso constitucional, de todos los ramos que han sido a su cargo en el año económico corrido desde 16 de octubre de 1928, hasta 15 de igual mes de 1829. (4)	de Santa Fé, en el partido de San Agustín						
	16 de mayo de 1828.	Decreto No. 102.	Se restituye la residencia del ayuntamiento de la municipalidad de Santa Fé.	Santa Fé. ⁽⁵⁾	Pueblo. ⁽⁵⁾				
	16 de febrero de 1854.	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión de Distrito de México.	Al considerarse dentro del distrito de México, deja de formar parte del Departamento del mismo nombre.	Santa Fé.					
	25 de noviembre de 1855.	Orden del ministerio de gobernaciónQueda incorporada la Ciudad de Tlalpam al Distrito Federal		Santa Fé.					
	5 de marzo de 1862	Bando del gobierno del distrito. Sobre División Política del mismo distrito.	Es municipalidad dentro del partido de Tacubaya.	Santa Fé.					
	28 de julio de 1899.	Decreto presidencial. Municipalidades que forman el Distrito Federal.	Continúa como municipalidad, dentro del distrito de Tacubaya.	Santa Fé.					
	16 de diciembre de 1899.	Decreto que divide al territorio del Distrito Federal para su régimen interior.	Se mantiene como municipalidad, dentro de la prefectura de Tacubaya.	Santa Fé.					
	26 de marzo de 1903.	Ley de Organización Política y municipal del Distrito Federal.	Desaparece la municipalidad al ser omitida dentro de la ley integrándose su territorio a la municipalidad de Tacubaya.						

Marco Jurídico Vigente



Plano de Delegaciones Políticas del D.F., 1971. Tesorería del Distrito Federal. Dirección de Catastro. Escala gráfica. FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.



Distrito Federal, 1962. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Escala 1:150 000

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

MARCO JURIDICO VIGENTE

La división territorial que actualmente tiene el Distrito Federal se funda en la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que el Congreso de la Unión está facultado para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y que el gobierno del Distrito Federal estará a cargo del Presidente de la República, lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva.

La Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal es la que concreta jurídica y administrativamente el dicho requerimiento constitucional. La Ley Orgánica vigente en 1995 es la publicada por el Diario Oficial de la federación el 31 de diciembre de 1994, cuyo reglamento respectivo más reciente se publicó en el mismo órgano el 17 de enero de 1984.

En materia de organización territorial esta ley determina:

ARTICULO 7.— Los límites del Distrito Federal son los fijados por los Decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 y el del 27 de julio de 1994, expedidos por el H. Congreso de la Unión, que ratifican los convenios celebrados con los Estados de Morelos y México, respectivamente...

ARTICULO 8. — El Distrito Federal se divide en 16 delegaciones denominadas como sigue:

- I. Alvaro Obregón;
- II. Azcapotzalco;
- III. Benito Juárez;
- IV. Coyoacán;
- V. Cuajimalpa de Morelos;
- VI. Cuauhtémoc;
- VII. Gustavo A. Madero;
- VIII. Iztacalco;
- IX. Iztapalapa;
- X. La Magdalena Contreras

- XI. Miguel Hidalgo;
- XII. Milpa Alta;
- XIII. Tláhuac;
- XIV. Tlalpan;
- XV. Venustiano Carranza; y
- XVI. Xochimilco.

Artículo 31.- A cargo de cada Delegación habrá un delegado, el cuál deberá satisfacer los requisitos previstos en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Serán nombrados y removidos por el Jefe del Distrito Federal en los

términos establecidos en dicho ordenamiento y se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de subdelegados, directores, subdirectores y jefes de unidad departamental, que establezca el Reglamento Interior;

El régimen político del Distrito Federal es de excepción pues constituye la única entidad que carece de poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales. Depende así fundamentalmente del gobierno federal para su régimen interior. Ello determina la particular situación que guarda en lo referente a la índole de sus divisiones territoriales y de su conformación político administrativa.

Situación Actual de las Divisiones Territoriales

	SITUACION ACTUAL DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES								
DELEGACION	MARCO JURIDICO	LATITUD ⁽⁷⁾	LONGITUD ⁽⁷⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁷⁾	COLINDANCIAS(8)				
AZCAPOTZALCO.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19° 29'	99° 11'	2 240	NORTE: Estado de México. SUR: Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc. OESTE: Estado de México. ESTE: Gustavo A. Madero.				
COYOACAN.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19° 21'	99° 10'	2 240	NORTE: Benito Juárez. SUR: Tlaipan. OESTE: Alvaro Obregón. ESTE: Iztapalapa y Xochimilco.				
CUAJIMALPA DE MORELOS.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19º 21'	99° 18'	2 760	NORTE: Estado de México y Miguel Hidalgo. SUR: Estado de México. OESTE: Estado de México. ESTE: Alvaro Obregón.				
GUSTAVO A. MADERO.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19° 29'	99° 07'	2 240	NORTE: Estado de México. SUR: Cuauhtémoc y Venustiano Carranza. OESTE: Azcapotzalco. ESTE: Estado de México.				
IZTACALCO.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19º 24'	36 ₆ 06 ₄	2 240	NORTE: Cuauhtémoc y Venustiano Carranza. SUR: Iztapalapa. OESTE: Benito Juárez. ESTE: Estado de México e Iztapalapa.				
IZTAPALAPA.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19° 21'	38 ₆ 0 ₆ ,	2 240	NORTE: Iztacalco. SUR: Tláhuac. OESTE: Benito Juárez y Coyoacán. ESTE: Estado de México.				

SITUACION ACTUAL DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES								
DELEGACION	MARCO JURIDICO	LATITUD ⁽⁷⁾	LONGITUD ⁽⁷⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁷⁾	COLINDANCIAS ⁽⁸⁾			
MAGDALENA CONTRERAS, LA.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19º 18'	99º 14'	2510	NORTE:Alvaro Obregón. SUR: Estado de México y Tlalpan. OESTE: Alvaro Obregón. ESTE: Alvaro Obregón y Tlalpan.			
MILPA ALTA.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19º 11'	99° 01'	2 420	NORTE: Xochimilco y Tláhuac. SUR: Estado de México. OESTE: Xochimilco y Tlalpan. ESTE: Estado de México.			
ALVARO OBREGON.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19° 23'	99° 11'	2 300	NORTE: Miguel Hidalgo. SUR: Estado de México, La Magdalena Contreras y Tlalpan. OESTE: Cuajimalpa de Morelos. ESTE: Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Coyoacán.			
TLAHUAC.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19° 17'	38 ₀ 00,	2 240	NORTE: Iztapalapa. SUR: Milpa Alta. OESTE: Xochimilco. ESTE: Estado de México.			
TLALPAN.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19º 17'	99° 10'	2 270	NORTE: La Magdalena Contreras, Alvaro Obregón y Coyoacán, SUR: Estado de México. OESTE: La Magdalena Contreras. ESTE: Xochimilco y Milpa Alta.			
XOCHIMILCO.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19º 16'	36 ₆ , 09,	2 240	NORTE: Tlapan, Coyoacán y Tláhuac. SUR: Tlalpan y Milpa Alta. OESTE: Coyoacán y Tlalpan. ESTE: Tláhuac			
BENITO JUAREZ.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19° 22'	36. 06.	2 240	NORTE: Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc. SUR: Alvaro Obregón y Coyoacán. OESTE: Alvaro Obregón ESTE: Iztacalco e Iztapalapa.			

SITUACION ACTUAL DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES								
DELEGACION	MARCO JURIDICO	LATITUD ⁽⁷⁾	LONGITUD ⁽⁷⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁷⁾	COLINDANCIAS(8)			
CUAUHTEMOC.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19° 26'	36. 06.	2 240	NORTE: Azcapotzalco y Gustavo A. Madero. SUR: Benito Juárez e Iztacalco. OESTE: Miguel Hidalgo. ESTE: Venustiano Carranza.			
MIGUEL HIDALGO.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19º 24'	99° 11'	2 250	NORTE: Azcapotzalco. SUR: Cuajimalpa de Morelos, Alvaro Obregón y Benito Juárez. OESTE: Cuauhtémoc. ESTE: Venustiano Carranza.			
VENUSTIANO CARRANZA.	Ley Orgánica del departamento del Distrito Federal, 1994.	19° 25'	99° 07'	2 240	NORTE: Gustavo A. Madero. SUR: Iztacalco. OESTE: Benito Juárez. ESTE: Estado de México e Iztapalapa.			

Anexos

Notas del apartado División Territorial del País

- (1) O'GORMAN, Edmundo. Historia de las Divisiones Territoriales de México. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985. p. 9.
- (2) Ibid., pp. 3-4.
- (3) CHELLET Osante, Roberto. Organización Administrativa y Política de la República Mexicana. Editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Distrito Federal (México), 1955. pp. 35-38.
- (4) O'GORMAN, op. cit., pp. 4-8.
- (5) lbid., pp. 13-14.
- (6) FLORESCANO, Enrique e Isabel Gil Sánchez. La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808, en Historia General de México. COSIO Villegas, Daniel (coordinador). Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. 3a. Edición. Distrito Federal (México), 1986. Tomo I. p. 492.
- (7) Ibid., pp. 496-498.
- (8) O'GORMAN, op. cit., p. 25.
- (9) GONZALEZ, Luis. El período formativo en *Historia Mínima de México*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1983. Capítulo III, p. 86.
- (10) Constitución de Cádiz, en Leyes Fundamentales de México 1808-1975. TENA Ramírez, Felipe. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975.
- (11) LEE Benson, Nettie. La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1955. p. 21.

- (12) ROBLES Martínez, Reynaldo. *El Municipio*. 2a. Edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993. p. 74.
- (13) BRAVO Ugarte, José. *Compendio de Historia de México, hasta 1964*. 10a. Edición. Revisada y adicionada. Editorial Jus. Distrito Federal (México), 1968. p. 138.
- (14)Decreto del rey para celebrar inmediatamente las elecciones de alcalde y Ayuntamientos Constitucionales. Archivo General de la Nación (AGN), Hemeroteca y Periódicos Oficiales. Gaceta del Gobierno de México. Distrito Federal (México), jueves 8 de junio de 1812. Tomo XI. No. 71. p. 549. Aviso al público, del Exmo. Señor Virrey en donde se dispone a que se celebren las elecciones para alcaldes, regidores y síndicos. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 3 de abril de 1813. Volumen 141. Decreto de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente y Jefe Político de ésta capital en que se ordena la renovación de Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política de Cádiz de mayo de 1812. Nombra secciones electorales y número de electores en las parroquias y da instrucciones. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 12 de diciembre de 1813. Volumen 141.
- (15) Decreto del rey Fernando VII publicado por el virrey Conde del Venadito en donde cesan todos los actuales ayuntamientos para sustituirlos por los constitucionales. Además reglamenta la forma de llevar a cabo las elecciones, los lugares y el número de electores. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 14 de junio de 1820. Volumen 168.
- (16) Decreto del rey Fernando VII convocando a cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821. Establece el procedimiento de las elecciones, de los electores, de los lugares y del número de diputados. Censo de España de 1797 y da instrucciones para celebrarlas en las Provincias de ultramar. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), marzo de 1820. Volumen 168.

- (17) Decreto del rey Fernando VII suspendiendo la creación de los Ayuntamientos Constitucionales en los pueblos que no lo tienen ni lo han tenido. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.

 Decreto del rey Fernando VII en la que declara nulas las Constituciones. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.
- (18) VILLORO, Luis. La revolución de independencia en *Historia General de México*, op. cit. Tomo I. p. 629.
- (19) ALBA, Pedro de y Nicolás Rangel (directores). Primer Centenario de la Constitución de 1824. Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos. Talleres Gráficos Soria. (México), 1924. Tomo VIII. p. 394. Facsímil Recopilado por Ernesto de la Torre Villar.

TORRE, Ernesto de la [et al.] en La Independencia. Historia documental de México. 3a. Edición. UNAM e Instituto de Investigaciones Históricas, Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo II (Serie Documental, núm. 4). pp. 122-126.

- (20) RIVA Palacio, Vicente. *México a través de los Siglos*. 11a. Edición. Editorial Cumbre. Distrito Federal (México), 1953. Tomo IV.
- (21) O'GORMAN, op. cit., pp. 49-50.
- (22) Ibid., p. 56.
- (23) Ibid., pp. 61 y 62.
- (24) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada en 1824, en *Las Constituciones de México*. MEXICO. Secretaría de Gobernación. Edición Facsímil. Distrito Federal (México), 1957.

- (25) DUBLAN, Manuel y José María Lozano. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República. Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876-1890. No. 1571. Tomo III. p. 51.
- (26) MUSACCHIO, Humberto (director). Diccionario Enciclopédico de México. Ediciones Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. Tomo I. pp. 332-333.
- (27) O'GORMAN, op. cit., p. 77.
- (28) DUBLAN, op. cit., No. 1807. Tomo III. p. 258.
- (29) OLAVARRIA Y Ferrari, Enrique y Juan de Dios Arias. México Independiente, 1821-1855, en *México a través de los Siglos*. RIVA Palacio, op. cit.
- (30) ZORAIDA Vázquez, Josefina. Los primeros tropiezos en *Historia General de México*. op. cit. Tomo II. p. 812.
- (31) O'GORMAN, op. cit., pp. 108-109.
- (32) GONZALEZ, Luis. El período formativo, en *Historia Mínima de México*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1957.
- (33) Plan de Acapulco modificando al de Ayutla, artículo 20., en *De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones.* SILVA Herzog, Jesús. Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México) 1980. p. 68.
- (34) O'GORMAN, op. cit., p. 121.
- (35) Ibid., pp. 125-126.
- (36) COSIO op. cit. capítulo IV. p. 118.

- (37) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1857, en *Las Constituciones...* MEXICO. Secretaría de Gobernación. op. cit.
- (38) AGUASCALIENTES. Gobierno Provisional Constitucionalista. Ley del Municipio Libre. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado.* Aguascalientes, Ags. (México), 25 de diciembre de 1914.
- (39) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917, en *Las Constituciones...* MEXICO. Secretaría de Gobernación. op. cit.
- (40) MEXICO. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Sista. Distrito Federal (México), septiembre de 1995.

Bibliografía del apartado División Territorial del País

AGUASCALIENTES. Gobierno Provisional Constitucionalista. Ley del Municipio Libre. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado*. Aguascalientes, Ags. (México), 25 de diciembre de 1914.

ALBA, Pedro de y Nicolás Rangel (directores). Primer Centenario de la Constitución de 1824. Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos. Talleres Gráficos Soria. (México), 1924. Tomo VIII. p. 394. Facsímil recopilado por Ernesto de la Torre Villar.

BOEHM de Lameiras, Brigitte. *El Municipio en México*. Editado por El Colegio de Michoacán. Zamora, Mich. (México), 1987.

BRAVO Ugarte, José. *Compendio de Historia de México*, hasta 1964. 10a. Edición, revisada y adicionada. Editorial Jus. Distrito Federal (México), 1968.

COMMONS, Aurea. División Territorial aprobada el 24 de septiembre de 1974. *Atlas Nacional de México*. UNAM. Distrito Federal (México), 1990. Tomo I.

COSIO Villegas, Daniel (coordinador). *Historia General de México*. Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1986 y 1992. Tomos I y II.

CHELLET Osante, Roberto. Organización Administrativa y Política de la República Mexicana. Editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Distrito Federal (México), 1955.

DUBLAN, Manuel y José María Lozano. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República. Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876-1890.

El Colegio de México. Historia Mínima de México. Distrito Federal (México), 1983.

Enciclopedia de México. Editora Mexicana. 4a. Edición. Distrito Federal (México), abril de 1978. Tomos I y III.

GARCIA Cubas, Antonio. Diccionario de Geografía, Historia y Biográfico de los Estados Unidos Mexicanos. Antigua Imprenta de las Escalerillas. Distrito Federal (México), 1896.

LEE Benson, Nettie. La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1955.

MEXICO. Aviso al público, del Exmo. Señor Virrey en donde se dispone a que se celebren las elecciones para alcaldes, regidores y síndicos. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 3 de abril de 1813. Volumen 141.

- Cámara de Diputados. XLVI Legislatura. Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Historia Constitucional 1812 - 1842. Distrito Federal (México), 1967. Tomo I.
- _ lbid. Antecedentes y evolución de los artículos 28 al 53 constitucionales. Tomo V.
- Cámara de Diputados. LV Legislatura. Mexicano: ésta es tú Constitución. Editorial Porrúa. Séptima Edición. Distrito Federal (México), 1992.
- Congreso. Acuerdo relativo al conflicto de límites entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo. Diario Oficial. Organo de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), 21 de junio de 1940. Tomo CXX. No. 35.
- Congreso. Decreto S/N. Diario Oficial. Distrito Federal (México),
 13 de diciembre de 1892.

MEXICO. Congreso. Decreto declarando reformados los artículos 43 y 44 de la Constitución, expresando las partes integrantes de la federación en sus estados y territorios. *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 17 de junio de 1914. Tomo CXXXII. No. 41.

- Congreso. Decreto por el cual se modifican los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), 7 de febrero de 1931. Tomo LXIV. No. 31.
- Congreso. Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República, suprimiendo el territorio de Quintana Roo. Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), 19 de diciembre de 1931. Tomo LXIX. No. 41.
- Congreso. Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional. Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), 22 de marzo de 1934. Tomo LXXXIII. No. 10.
- Congreso. Decreto que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales. Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1935. Tomo LXXXVIII. No. 14.
- Congreso. Decreto que reforma los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1952. Tomo CXC. No. 13.
- Congreso. Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), 8 de octubre de 1974. Tomo CCCXXVI. No. 26.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Sista. Distrito Federal (México), septiembre de 1995.
 - Decreto del rey para celebrar inmediatamente las elecciones de alcalde y Ayuntamientos Constitucionales. Archivo General de la Nación (AGN), Hemeroteca y Periódicos Oficiales. Gaceta del Gobierno de México. Distrito Federal (México), jueves 8 de junio de 1812, Tomo XI. No. 71.
 - Decreto de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente y Jefe Político de ésta capital en que se ordena la renovación de Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política de Cádiz de mayo de 1812. Nombra secciones electorales y número de electores en las parroquias y da instrucciones. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 12 de diciembre de 1813. Volumen 141.
 - Decreto del rey Fernando VII suspendiendo la creación de los Ayuntamientos Constitucionales en los pueblos que no lo tienen ni lo han tenido. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.
- Decreto del rey Fernando VII en la que declara nulas las Constituciones. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210, Expediente 91.
- Decreto del rey Fernando VII convocando a cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821. Establece el procedimiento de las elecciones, de los electores, de los lugares y del número de diputados. Censo de España de 1797 y da instrucciones para celebrarlas en las Provincias de ultramar. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), marzo de 1820. Volumen 168.

MEXICO. Decreto del rey Fernando VII publicado por el virrey Conde del Venadito en donde cesan todos los actuales ayuntamientos para sustituirlos por los constitucionales. Además reglamenta la forma de llevar a cabo las elecciones, los lugares y el número de electores. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 14 de junio de 1820. Volumen 168.

- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. División Municipal de las Entidades Federativas. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Aguascalientes, Ags. (México), 1992.
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Nuestra Constitución. De las partes integrantes de la federación y del territorio nacional. Artículos 42 al 48. Distrito Federal (México), 1990. No. 15.
- Secretaría de Gobernación. Las Constituciones de México. Edición Facsímil. Distrito Federal (México), 1957.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. Tratados y Convenciones Vigentes. Editorial Tip. J. I. Guerrero y Cía. Luis de Francisco Díaz de León. Distrito Federal (México), 1904.
- Senado de la República. Tratados Ratificados y Convenciones Ejecutivas celebradas por México. Distrito Federal (México), 1972. Tomo II (1884-1899).

MUSACCHIO, Humberto (director). Diccionario Enciclopédico de México. Ediciones Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. Tomo I.

O'GORMAN, Edmundo. Historia de las Divisiones Territoriales de México. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985.

QUIROGA Garza, Julián. Límites y Fronteras de México. *Revista Censos*. Aguascalientes, Ags. (México), abril-mayo de 1991. No. 8.

RIVA Palacio, Vicente. México a través de los siglos. 11a. Edición. Editorial Cumbre. Distrito Federal (México), 1953. Tomos II, III y IV.

ROBLES Martínez, Reynaldo. *El Municipio*. 2a. Edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993.

SILVA Herzog, Jesús. Plan de Acapulco modificando al de Ayutla. De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones. Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México), 1980.

SONORA. Gobierno Constitucionalista. Decreto de fecha 10 de junio de 1913. *El Constitucionalista*. Hermosillo, Son. (México), 6 de diciembre de 1913. No. 3.

TENA Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1975. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975.

TORRE Villar, Ernesto de la. (et al.). La Independencia. *Historia documental de México*. 3a. Edición. UNAM e Instituto de Investigaciones Históricas. Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo II (Serie Documental, núm. 4).

VERACRUZ. Gobierno Constitucionalista. Decreto de fecha 26 de junio de 1915. *El Pueblo*. Veracruz, Ver. (México), 29 de junio de 1915.

Notas de los apartados de División Territorial del Distrito Federal y del Marco Jurídico Vigente

(1) ALVAREZ, José Rogelio (director). Enciclopedia de México, ed. Especial. Compañía Editora de la Enciclopedia de México-Secretaría de Educación Pública. Distrito Federal (México), 1987, Tomo II. p. 734.

- (2) MARROQUI, José María. *La ciudad de México*. 2a. Edición Facsímil. Jesús Medina Editor. Distrito Federal (México). 1969 Tomo I. p. 89.
- (3) Plan de Acapulco modificando al de Ayutla, artículo 20. Recopilado por Jesús Silva Herzog. De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones (Col. Historia, s. n.). México, Editorial Siglo XXI, 1980, p. 68.
- (4) La ley del 9 de febrero de 1825 en que se funda la Memoria, determina las bases para la erección de ayuntamientos. Por tal motivo, siendo la Memoria el primer documento donde aparece esta localidad erigida en ayuntamiento se considera como fecha de creación de la división territorial aquélla en que se promulgó dicho documento.

PREFECTURAS CABECERAS DE **PARTIDO AYUNTAMIENTOS MEXICO** CHALCO Chalco Tlalmanalco Ameca Totolapa Tlayacapa Ozumba Juchi Tenango Ayozingo Tlahuac Ixtapaluca

PREFECTURAS CABECERAS DE PUEBLOS DONDE HAY **PARTIDO AYUNTAMIENTOS MEXICO** SAN AGUSTIN San Agustín de las DE LAS CUEVAS Cuevas Xochimilco Tovahualco Milpa Alta Coyoacán San Angel CUAUTITLAN Cuautitlán Tepotzotlán Tolovuca Huehuetoca **ZUMPANGO** Zumpango Tequisquiac Nextlalpan Hueipoxtla **TEXCOCO** Texcoco Atengo Chautla Acolman

Papalotla PUEBLOS DONDE HAY Calpulalpan San Vicente Chicoloapan **TLALNEPANTLA** Tlainepantia Tultitlán Azcapuzaltongo Jilontzingo Huisquilucan Naucalpan **TEOTIHUACAN** Teotihuacan Temascalapan Otumba Aiapusco Ecatepec Tecamac

INEGI. División territorial del Distrito Federal de 1810 a 1995. 1997

- (5) En el documento jurídico citado no se asignan cabeceras ni categorías políticas. Los datos correspondientes a estos renglones se infieren del contexto histórico con apoyo en la información publicada por la Dirección General de Estadística en 1888.
- (6) Por las características completamente urbanas de la entidad, a partir de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal promulgada en 1970, ya no es funcional desde el punto de vista administrativo considerar categorías políticas y cabeceras en las delegaciones.
- (7) Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Anuario Estadístico del Distrito Federal. Edición 1995. Aguascalientes, Ags. (México), 1995.
 - Los datos de latitud, longitud y altitud corresponden a la cabecera municipal.
- (8) Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Condensado Estatal del Distrito Federal del XI C. G. P. y V., 1990. Centro de Documentación Geoestadística. Coordinación Nacional de Cartografía Censal. Aguascalientes, Ags. (México), 1990.

Bibliografía de los apartados de División Territorial del Distrito Federal y del Marco Jurídico Vigente

ALVAREZ, José Rogelio (director). *Enciclopedia de México*, ed. Especial. Compañía Editora de la Enciclopedia de México-Secretaría de Educación Pública. Distrito Federal (México), 1987-88. Tomo II.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal y su reglamento interior (col. Legislación, Núm. 1). Coordinación General y Jurídica. Dirección General de Difusión. Relaciones Públicas. Distrito Federal (México), 1984. 196 pp.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
 Distrito Federal (México), 31 de diciembre de 1994.

LA FRAGUA, José María y Manuel Orozco y Berra. *La ciudad de México*. ("Sepan cuántos...", Núm. 520), prol. de Ernesto de la Torre Villar. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1987, 391 pp.

MARROQUI, José María. La ciudad de México, 2a. Edición Facsímil. Jesús Medina Editor. Distrito Federal (México), 1969. 3 vols.

MEXICO. Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), viernes 23 de diciembre de 1898. Tomo XXXIX. Núm. 151.

- Diario Oficial: órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), lunes 20 de agosto de 1928. Tomo XLIX, Núm. 40.
- Diario Oficial: órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), lunes 31 de diciembre de 1928. Tomo Ll, Núm. 47.
- Diario Oficial: órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), miércoles 2 de enero de 1929. Tomo LII, Núm.1.

- Diario Oficial: órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), jueves 3 de enero de 1929. Tomo LII, Núm. 2.
- Diario Oficial: órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), viernes 4 de enero de 1929. Tomo LII, Núm. 3.
- Diario Oficial: órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), miércoles 31 de diciembre de 1941. Tomo CXXIX, Núm. 50.
- Diario Oficial: órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), martes 29 de diciembre de 1970. Tomo CCCIII, Núm. 47.
- Diario Oficial: órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal (México), viernes 29 de diciembre de 1978. Tomo CCCLI, Núm. 41.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
 Condensado Estatal del Distrito Federal del XI C. G. P. y V., 1990.
 Centro de Documentación Geoestadística. Coordinación Nacional de Cartografía Censal. Aguascalientes, Ags. (México), 1990.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
 Anuario Estadístico del Distrito Federal. Edición 1995.
 Aguascalientes, Ags. (México), 1995.

MEXICO, Estado de. Colección de decretos del congreso estraordinario del estado libre y soberano de México, que funcionó en la segunda época de la federación. Tip. de J. Quijano. Toluca, Edo. de México (México), 1850. 31 vols.

— Colección de decretos del primer congreso constitucional estraordinario del estado libre y soberano de México, que funcionó en la segunda época de la federación en el bienio corrido de 2 de marzo de 1849 a igual fecha de 1851. Imprenta del Instituto Literario. Toluca, Edo. de México (México), 1851. 31 vols.

MEXICO, Estado de. Colección de los decretos espedidos por los congresos constituyente y constitucional y por el ejecutivo del estado libre y soberano de México. Tip. del Instituto Literario, Toluca, Edo. de México (México), 1868. 31 vols.

- Colección de decretos y órdenes del congreso Constituyente de México. Edición Facsímil. Edo. de México (México), 1991. p. 70.
- Memoria de la secretaria de relaciones de Guerra del gobierno del estado de México. Tip. de J. Quijano. Toluca, Edo. de México (México). 1852. 31 vols.
- Memoria de los ramos que son a cargo del gobierno del estado libre de México, leída al primer congreso constitucional en sesión del día 6 de marzo de 1827. Impresora de Galván. Texcoco, Edo. de México (México), 1827.
- Memoria en que el estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al congreso del mismo estado, a consecuencia de su decreto de 16 de diciembre de 1825. Imprenta a cargo de Rivera. Edo. de México (México), 1826.

MUSACCHIO, Humberto (director). Diccionario Enciclopédico de México. Editorial Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. 4 vols.

O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las divisiones territoriales de México*. ("Sepan cuántos...", Núm. 45), 6a. ed. revisada y puesta al día. México, Editorial Pomúa, 1985, 328 pp.

RIVA Palacio, Vicente (director). *México a través de los Siglos*, 11a. ed. México, Editorial Cumbre, 1974, 5 Tomos.

ROMERO Quiroz, Javier. *El estado de México marcos Históricos y Geográficos*. Gobierno del Estado de México. Toluca, Edo. de México (México), 1984.

SILVA Herzog, Jesús. De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones (Serie Historia, s. n.). Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México), 1980. 300 pp.

TORRE Villar, Emesto de la [et al.]. Historia documental de México, (Serie Documental, Núm. 4), 3a. Edición México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo XII. p. 679.

Esta publicación consta de 1200 ejemplares y se terminó de imprimir en el mes de marzo de 1997 en los talleres gráficos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur, Acceso 11, P.B. Fracc. Jardines del Parque, CP 20270 Aguascalientes, Ags. **México**



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA

DIRECCION INTERNET http://www.inegi.gob.mx ISBN 970-13-1494-8